



ALEGACIONES

A la Aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM) de Sant Esteve Sesrovires.

Andrés GARCIA DEL FRESNO, con DNI. 39.632.401-C con domicilio en Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), Av. Francesc Macià, 24 y teléfono 93.771.32.77, como coordinador de la ENTESA PER SANT ESTEVE-E.P.M., actuando en nombre de esta organización,

EXPONGO:

Que la Entesa per Sant Esteve es conocedora de la documentación de la **Aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM) de Sant Esteve Sesrovires**, publicado por Edicto en el DOGC nº 5660 de 30-06-2010 y aprobada por la Corporación Municipal en Pleno en la sesión ordinaria del 7 de junio de 2010.

Que con el objetivo de enriquecer los contenidos de la documentación del POUM y además, expresar otras alternativas a determinados apartados del mismo, la Entesa per Sant Esteve presenta las Alegaciones siguientes:

Alegación previa a la aprobación inicial del POUM de Sant Esteve Sesrovires.

El Plan Territorial Metropolitano de Barcelona (PTMB) aprobado definitivamente el 20/04/2010 y publicado en el DOGC nº 5627 del 12/05/2010, con el Anexo titulado **"Normas de Ordenación Territorial y Directrices del Paisaje"**:

En su artículo 1.8 **Vinculación normativa de las determinaciones**, en el punto 3 dice textualmente: *"...Las normas y las directrices son de obligado cumplimiento y vinculan tanto a los particulares como a la Administración."*

El artículo 1.16 **Adecuación del planeamiento urbanístico**, en el punto 2 dice: *"El planeamiento urbanístico general que se elabore o se revise, los planes parciales de delimitación y las modificaciones de planeamiento urbanístico vigente que aumenten el conjunto de suelo urbano más el suelo urbanizable, tienen que ser coherentes con las determinaciones del Plan territorial"*. Y en el punto 4 dice: *"En la elaboración de planes urbanísticos municipales a que hace referencia el apartado 2, el avance de planeamiento que el ayuntamiento tiene que elaborar de acuerdo con la legislación urbanística y de evaluación de planes y programas se ha de enviar al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas para que, previamente a la aprobación inicial, éste pueda informar el ayuntamiento sobre la conformidad del avance con las disposiciones del plan territorial."*

En el artículo 5.2 apartado 6 **Plan Director Urbanístico (PDU) de la r tula de Martorell y Abrera**, en el segundo p rrafo se puede leer: *"Este Plan abarcar , como m nimo, el territorio de los municipios de Martorell, Abrera, Sant Esteve Sesrovires y Castellv  de Rosanes..."* y en el  ltimo p rrafo de este mismo punto 6, dice: *"El planeamiento urban stico que suponga extensiones urbanas por encima de las recogidas en el planeamiento vigente a la fecha de aprobaci n de este plan territorial requiere de la aprobaci n de dicho PDU."*

En cumplimiento de los art culos citados, extra dos del Plan Territorial Metropolitano de Barcelona, creemos que la aprobaci n inicial del Plan de Ordenaci n Urban stica Municipal de Sant Esteve Sesrovires no

cumple la normativa allí expuesta y por ello **Solicitamos: Que antes de la aprobación provisional del POUM se comunique y se pida informe a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para ver si cumple los preceptos que se desprenden del PTMB y su Normativa publicada en el DOGC del 12/05/2010.**

1. Alegación al redactado y estructura del documento "Memoria del POUM".

La Memoria o informe explicativo del POUM presentado, es farragosa, repetitiva y de difícil lectura, lo que da lugar a que solo una minoría de personas intente leerla y no complete su lectura y por tanto no se entere de su contenido. Proponemos que el documento del POUM tenga una estructura ordenada del Plan que esté encabezada por un Preámbulo que exprese sus contenidos de forma general. Además, proponemos que este recoja lo siguiente:

Preámbulo.

Las consideraciones de partida del nuevo Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM) de Sant Esteve Sesrovires, se basan en la diagnosis de la estructura y composición social actual de nuestro municipio. Su desarrollo y concreción final como resultado de una amplia participación social y política, permitirán construir un pueblo donde la convivencia, la cultura y la tolerancia, sean la base de la calidad de vida y la integración social.

El modelo de desarrollo local que proponemos, se basa en el principio de crecimiento sostenible. Es respetuoso con el medio ambiente y tiene en cuenta las influencias inmediatas a medio o largo plazo que ejercen sobre nuestro territorio las comarcas del Baix Llobregat, Anoia y Alt Penedés; Área Metropolitana de BCN y el Plan Territorial Metropolitano de Barcelona (PTMB), recientemente aprobado y en la actualidad, fase de desarrollo por parte de la Generalitat de Catalunya.

Para ello, se adaptarán y crearán las Ordenanzas Municipales necesarias, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos deseados.

En el POUM, se consideran los flujos de comunicación y crecimiento social, industrial, comercial y de servicios. Se concretan las futuras áreas de desarrollo de la trama urbana e industrial, haciéndolas compatibles entre ellas y manteniendo un equilibrio con la masa forestal y agrícola del término municipal, siendo a la vez respetuoso con los corredores biológicos, la fauna y la flora local. El proyecto potencia el paisaje emblemático, a través de la Carta del Paisaje de Sant Esteve Sesrovires, así como los parques y jardines en cada uno de sus barrios. En la accesibilidad y movilidad local y en tránsito se da prioridad al peatón, a su vez se vertebran sus barrios, caminos, calles, vías rápidas y circunvalaciones en función de una ciudad deseable del siglo XXI, sin eclipsar los valores históricos y tradicionales. El transporte público por ferrocarril y carretera priman sobre el transporte privado, para esto, se potenciará la funcionalidad y mejora de estos servicios.

Para avanzar hacia una mejor calidad de vida, más social, digna, sana, competitiva y moderna. El POUM prevé la actualización permanente de las nuevas redes telemáticas y de telecomunicaciones, la mejora adecuada de las infraestructuras energéticas (luz, agua, gas, placas solares, etc.) conduciéndolas por los barrios a través de galerías de servicios. En el término municipal se desarrollará una red de protección contra la caída de rayos. Así mismo, el Plan prevé la gestión para erradicar los impactos medioambientales y paisajísticos producidos por las líneas eléctricas y la corrección de las insuficiencias actuales de las redes de alcantarillado y depuradoras de aguas negras urbanas e industriales.

La salud ambiental y la sanidad pública es también uno de los objetivos a cubrir para ello se definirá la ubicación y servicios que han de cubrir las áreas básicas de salud, los centros de odontología, de atención psicológica, farmacias, centros veterinarios y cementerio. También jugarán un papel preponderante los servicios municipales de control sanitario de alimentos, locales públicos y limpieza urbana. Asimismo, se preverá anualmente los proyectos de ejecución del Plan de Acción de la Agenda 21 para mejorar las condiciones medioambientales de Sant Esteve.

La población cada día solicita convivir con más seguridad. Sabemos que una diferencia esencial entre una ciudad avanzada o tercermundista es la disposición de medios modernos suficientes de proximidad,

humanos y materiales, preparados para hacer frente a una eventualidad catastrófica, para ello hemos de disponer de un mapa territorial de riesgos potenciales y Planes de acción como, los de emergencia, contra el fuego, atención de zonas inundables o catástrofes en sus infraestructuras viarias.

Se planificarán y se auditarán periódicamente los servicios públicos municipales para ver si responden a las necesidades y expectativas territoriales y ciudadanas y para acercarlos lo máximo posible a la población.

Ante una sociedad avanzada como la nuestra nos dotaremos de una red suficiente de centros de formación que cubra o facilite todas sus necesidades y expectativas, desde la guardería hasta el ámbito superior universitario, pasando por los módulos formativos, la formación permanente o el reciclaje. Centros han de ser accesibles a toda la población tanto de los puntos de vista social y económico como del transporte y las comunicaciones.

El comercio local actual es fundamentalmente de ámbito familiar. Las áreas de concentración del mismo quedan reducidas fundamentalmente a la Av. de Montserrat y al enclave de comercio medio en el Polígono industrial Sesrovires junto a la carretera. En los barrios periféricos como Ca n'Amat y Vallserat es incipiente o muy débil, mientras que en el resto de barrios externos el comercio es nulo o simbólico. La Beguda tiene la composición comercial de un municipio pequeño con vida propia. La mediana y gran superficie comercial está situada en Martorell y en el Centro comercial Montserrat de Abrera. El Ayuntamiento apoyará y potenciará la modernización permanente del comercio local y cooperará sobre su futura expansión.

La industria y los servicios ubicados en los polígonos de Sant Esteve Sesrovires están marcados en gran medida por los sectores y efectos derivados de la automoción. La SEAT ha jugado el papel motor de desarrollo de la zona Nord del Baix Llobregat, por lo que para evitar sobresaltos y declives en el futuro, se incentivará, a través de una Ordenanza Municipal adecuada, la diversificación industrial y los servicios. Asimismo, se potenciará el modelo de crecimiento industrial de mayor valor añadido que se base en tecnologías limpias.

El urbanismo y las infraestructuras actuales de Sant Esteve Sesrovires corresponden al compendio de un pequeño centro urbano histórico rodeado de calles y barrios desarrollados fundamentalmente por la presión inducida del "efecto SEAT" y por segundas residencias de la población metropolitana de BCN, que huían de la ciudad en los años sesenta del siglo XX y con su sudor construyeron las viviendas con escasa disciplina urbanística. Un número importante de vecinos y vecinas, en la última década, han transformado estas segundas residencias pasándolas a ser hoy su residencia habitual o primera residencia.

El POUM prevé someter a debate y si procede se revisará por zonas, el techo y volumen de edificación, la ampliación del ancho de calzadas y aceras, la eliminación de barreras arquitectónicas, la rehabilitación de fachadas, la potenciación de proyectos sociales, deportivos y lúdicos, el desarrollo de viviendas sociales y de alquiler para colectivos menos favorecidos, la ubicación estratégica de aparcamientos disuasorios, etc.

Los nuevos barrios y edificios dispondrán de energías limpias y se concretarán desarrollando edificios sostenibles e inteligentes, con materiales respetuosos con el medio ambiente y con preinstalaciones que acojan las nuevas tecnologías del confort y la comunicación y sus infraestructuras. Todas las instalaciones se adecuarán a las personas con movilidad reducida.

Sant Esteve mantendrá su singularidad con el centro urbano presidido por la iglesia de dos campanarios. Asimismo, se potenciará el carácter medio ambiental y social de los torrentes de Can Llopart y Ca n'Estella y la perspectiva paisajística y emblemática de la montaña de Can Doménech.

2. Alegaciones al Modelo de ciudad.

2.1. El crecimiento urbano será armónico y compacto, con parques y jardines distribuidos por las diferentes áreas de cada barrio. En los barrios periféricos se permite exclusivamente el crecimiento urbano vegetativo.

2.2. Con el objetivo de conseguir un mejor equilibrio territorial, se establecerá un Parque Agrícola en el término municipal de Sant Esteve, que además de conseguir un territorio sostenible, servirá para reforzar la agricultura propia y rentable. Sant Esteve dispone de cultivos con denominación de origen propios, como la cereza y la uva (cereza de Sant Esteve y vino del Penedés). El Parque Agrícola se ubicará en: área territorial de El Maset, Ribera del Anoia y entorno de Can Julia con las carreteras B-224 y BV-2293.

2.3. El POUM es respetuoso con todas las zonas de bosque existentes actualmente en el término municipal, por tanto, todos los proyectos de futuro o que estén previstos desarrollar en el Plan, no afectarán substancialmente a la superficie vital de bosque.

2.4. El POUM promoverá en todos los barrios la concreción de fachadas homogéneas, compactas y paisajísticamente agradables desde todas sus entradas o perspectivas.

2.5. Se prima el crecimiento vertical controlado (dos plantas y bajos) en la Av. de Vallserat, desde el final de la Av. de Montserrat al límite con la calle Albers, manteniendo la compatibilidad con sus características urbanísticas actuales.

2.6. En Vallserat, Ca n'Amat y los barrios periféricos cuya tendencia residencial está pasando a ser permanente, cambiando de 2ª a 1ª residencia, se concreta la calificación de suelo destinado a comercio, equipamientos y servicios públicos. Dada la situación estratégica y el interés general del sector de Vallserat adyacente con la urbanización de Masía Bach, se califica el mismo como zona de promoción comercial.

2.7. En Vallserat, se califica como urbanizable un sector de suelo en el área noroeste de Can Tobelleta, terrenos próximos al sector Ca n'Amat. En su desarrollo urbanístico el promotor tendrá que proceder al soterramiento o desplazamiento de las líneas aéreas de alta tensión.

2.8 En Ca n'Amat se califica como urbanizable un sector de suelo en el límite noreste, terrenos próximos al sector de Vallserat. En su desarrollo urbanístico el promotor tendrá que proceder al soterramiento o desplazamiento de las líneas aéreas de alta tensión.

2.9. Entre las calificaciones urbanísticas de Vallserat del área de Can Tobelleta y de Ca n'Amat, se califica una franja de terreno como corredor biológico de unos 100 metros de anchura que une los espacios agrícolas y forestales adyacentes correspondientes al nacimiento del Torrente de Can Noguera y la Montaña de Can Doménech.

2.10. En Masía Bach - Campo de golf, se mantendrá la morfología de las áreas forestales de este sector y su entorno, garantizando así las filtraciones de las aguas pluviales y residuales, sin poner en riesgo el agua potable para el consumo humano. Queda excluido el incremento de suelo para ampliación de la actividad deportiva del golf, al considerarse suficiente la superficie actual para esta actividad deportiva.

2.11. El Plan Parcial urbanístico "Les Roques" publicado en el DOGC núm. 5159 de 26/06/2008, antes de continuar su trámite administrativo será revisado para modificarlo en los apartados referidos a: volumen de viviendas de protección oficial en propiedad y alquiler, anchos de aceras y calles, galerías subterráneas de servicios, concreción del Mercado municipal y aparcamientos, etc.

2.12. La previsión acordada inicialmente de crecimiento urbano, concretada en un incremento de unas 4.500 viviendas y una población total de 17.100 personas, respecto a los 7.400 habitantes que actualmente tiene Sant Esteve, no se ajustan a las necesidades y a las tesis de un crecimiento socialmente sostenible, por ello se modifica dicha previsión anulando el Plan Parcial Urbanístico de Can Poch nº1 (PPU-1) el cual preveía la construcción de 444 viviendas para unas 1200 personas. El futuro 4º Centro Educativo de Educación Infantil y Primaria (CEIP) que se preveía en esta área se hará dentro del Plan de Actuación Urbana Masía Bach nº 5 (PAU-5).

2.13. Para corregir la disfuncionalidad poblacional de la Beguda Alta los vecinos de este núcleo urbano histórico han iniciado un proceso informativo sobre la segregación correspondiente de cada uno de los sectores de los municipios que la componen (Masquefa, Sant Llorenç d'Hortons y Sant Esteve Sesrovires) y su posterior agregación a uno de ellos. La agregación más beneficiosa para todos consideramos que es la correspondiente a Sant Esteve Sesrovires, ratificada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat, por ello antes de la aprobación definitiva del POUM y en su defecto durante su vigencia se concretará un protocolo de mejoras urbanísticas de La Beguda en concordancia con sus características históricas y los objetivos del conjunto de Sant Esteve.

2.14. Sant Esteve Sesrovires ciudad accesible. Todos los ciudadanos tienen derecho a la libre circulación por la ciudad, para plasmar este derecho en las infraestructuras locales se aplicará el Código de Accesibilidad de Catalunya desarrollando, dentro de los primeros cinco años de vigencia del POUM, un Plan de itinerarios adaptados para personas discapacitadas o impedidas. Se desarrollará en primer término recorridos sin barreras arquitectónicas desde los barrios hasta las instalaciones, edificios y áreas públicas de Sant Esteve. Los itinerarios adaptados de accesibilidad serán publicados en el Plano Municipal.

3. Alegaciones a las Infraestructuras viarias y ferroviarias.

3.1. Todos los barrios de Sant Esteve estarán dotados, como mínimo, de dos accesos que los conecte con el resto de la población. Los barrios de mayor extensión territorial, aumentarán sus accesos o conexiones de forma proporcional, por cada 20 Ha de superficie del mismo.

3.2. Todas las vías de comunicación que conecten barrios, polígonos industriales y/o la carretera B-224, estarán dotadas como mínimo de una calzada peatonal o acera. La calidad y seguridad del acabado cumplirá con el Código de accesibilidad de Catalunya.

3.3. En los proyectos de remodelación urbana, se concretará un área de aparcamiento público municipal. Asimismo, se reserva como espacio de ampliación del parking de la estación del FGC, el área anexa situada en la Av. Josep Llobet i Bonastre.

3.4. En el futuro proyecto definitivo de la carretera B-224 el ayuntamiento solicitará a la Generalitat la desviación de la misma por la zona norte del barrio del Pou del Merli, para facilitar la comunicación vecinal y la integración social entre los 4 sectores urbanos que lo componen.

3.5. Cuando la Generalitat acuerde desarrollar las nuevas líneas de ferrocarril aprobadas en el PTMB, el ayuntamiento solicitará que sean soterradas. Los trazados que no sean posibles su soterramiento, mantendrán una separación mínima a las edificaciones de 60 metros, con el fin de; eliminar las barreras que impidan la accesibilidad para otros usos del territorio, reducir el impacto paisajístico, el ruido y las vibraciones.

3.6. El POUM define cuales son las vías primarias y secundarias que unen o unirán los barrios del municipio.

3.7. Serán codificados e inventariados todos los caminos municipales y públicos del término municipal dentro del Libro del patrimonio municipal o bienes de dominio público.

3.8. En el desarrollo de las nuevas vías principales y cuando sea posible en la remodelación de las existentes, se dotarán de carril bici y vía peatonal. Asimismo, todos los caminos de conexión entre los barrios serán accesibles para las bicicletas.

3.9. Las vías urbanas de los barrios que se desarrollen, tendrán al menos las siguientes anchuras:

- avenidas de circunvalación de 30 a 34 metros (con reserva mínima de 8-10 m. para aceras o paseos).
- calles principales de 22 a 24 metros (17-19 m. de calzada y 2,5 m. por acera).
- pasajes internos de 12 a 14 metros.

3.10. Las nuevas áreas urbanas que se desarrollen, mantendrán una distancia mínima de 2000 metros respecto a las zonas predominantemente industriales.

3.11. La circunvalación exterior del municipio se realizará a través de las vías circundantes existentes y previstas en el Plan de Infraestructuras Viarias de la Generalitat, (Carretera de Piera B-224, 4art Cinturón y conexión entre ambas por la circunvalación SEAT-Ca n'Estella.

3.12. Se potenciará como camino de servicio el que va desde Can Bargalló a Martorell por El Maset, enlazándolo con la carretera BV-.2433. Asimismo se gestionará la concreción de un paso sobre el río Anoia para unir este camino con las redes viarias de Castellví de Rosanes y Sant Esteve Sesrovires.

-
- 3.13.** Si la Generalitat o RENFE-ADIF implantan la central de mercancías prevista en Can Bargalló, se concretará la bifurcación de la carretera o camino a Gelida, que pasa por el sector de Can Bargalló histórico, hasta su conexión con la carretera BV-2433, unificando su trazado con el camino de Can Bargalló a Martorell por El Maset, con el fin de no fragmentar el territorio.
- 3.14.** Para mejorar la accesibilidad y movilidad de los vecinos del Pou del Merli, dentro del barrio, se unirán las calles Sant Pau y Romaní por el final de las mismas y se hará un acceso seguro, al menos peatonal, entre la calle Sant Pau y la calle Del Catalá.
- 3.15.** El ayuntamiento solicitará al Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat para que, en el sector de la carretera B-224 que pasa por el término municipal de Sant Esteve Sesrovires, prevean pasos peatonales para acceder de un lado al otro de la carretera en los cruces urbanos e industriales.
- 3.16.** El ayuntamiento solicitará al Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat para que, se desprograme y se traspase, (según regula el artículo 38 de la Ley de Carreteras), el sector de la carretera B-224 que pasa por el interior de La Beguda Alta, con el fin de restringir el tránsito de camiones y se puedan realizar obras de seguridad peatonal y de reducción de la velocidad de los vehículos.
- 3.17.** En la línea Barcelona-Igualada de los FGC se deben potenciar los objetivos de progreso social obtenidos con la modernización de la misma y el aumento de la frecuencia de paso. Para ello, el ayuntamiento planteará al Departament de Política Territorial i Obres Públiques y a la Direcció dels Ferrocarrils de la Generalitat, la creación de un Apeadero de los Ferrocarriles en el barrio de Vallserat.
- 3.18.** Asimismo, en la línea Barcelona-Igualada de los FGC, el ayuntamiento gestionará ante la Generalitat la implantación de un carril más en toda la línea, para potenciar la introducción de trenes semidirectos a Barcelona, reduciendo así el tiempo total de los desplazamientos y reforzando su competitividad con otros medios de transporte.
- 3.19.** Se gestionará el cubrimiento de la longitud viaria del FGC, que va desde el área adyacente a la última casa de la Av. de Montserrat hasta el número 31 de la calle Vinya del Forn próximo a la vía del ferrocarril, para reducir los ruidos y vibraciones producidos por el paso del tren y utilizar el techo obtenido como parking estratégico para la zona y el campo de fútbol.
- 3.20.** El ayuntamiento gestionará ante la Generalitat, la colocación de barreras acústicas en las áreas urbanas más sensibles y adyacentes, a la red de ferrocarril existente, con el fin de reducir las molestias que genera.
- 3.21.** Se municipalizará y urbanizará el camino de Ca n'Amat a la Estación del FGC, que pasa por la montaña de Can Doménech y Vallserat, con ésta finalidad se concretarán formulas de compensación o expropiación del sector privado del camino que atraviesa la montaña.
- 3.22.** Se concreta como Paseo Urbano, el sector del camino de Can Prats comprendido entre la calle Martorell y el cementerio, para mejorar su accesibilidad y utilizarlo como zona de recreo.
- 3.23.** Las infraestructuras públicas previstas en el POUM y las que puntualmente se contraten por el ayuntamiento serán recepcionadas tras la finalización de las obras y además de la garantía correspondiente será necesario, por medio de análisis técnicos, comprobar que se cumple con la calidad y el proyecto contratados.
- 3.24.** Se define una vía de acceso que unirá la calle Carles Vila con el Camino del Motor, sobre la confluencia de la ruta verde que accede al Parque Canals. Este paso mejorará el acceso y movilidad de un área importante del barrio de Vallserat, especialmente del segundo sector.
- 3.25.** El PTMB prevé que el Camino de Can Bargalló a Gelida se transforme en carretera intermunicipal. El crecimiento urbano e industrial de la zona hace necesaria esta transformación, el POUM prevé esta

carretera, por esto y para mejorar la accesibilidad y seguridad ciudadana se gestionará ante la Generalitat la ampliación del puente sobre la riera de Can Bargalló, situado en el barrio que lleva el mismo nombre.

3.26. El PTMB prevé que la autovía de Cuarto cinturón pase entre la urbanización de Masía Bach y el barrio de La Beguda-El Parany, por lo cual el POUM mantiene la reserva de terrenos correspondientes. Cuando la Generalitat decida desarrollar esa infraestructura viaria, el ayuntamiento realizará las gestiones y alegaciones que correspondan para intentar que el trazado definitivo pase por fuera del término municipal y en su caso que el trazado previsto en la actualidad se sotierre el máximo posible para evitar ruidos, disminuir el impacto paisajístico y mejorar la accesibilidad de los barrios contiguos.

3.27. Dentro de los cinco primeros años de vigencia del POUM, en cumplimiento del Código de accesibilidad de Catalunya, se concretará un Plan de actuación de aceras con pendientes excesivas para reducir las o colocar pavimentos antideslizantes. El Plan incluirá al menos a las siguientes calles o sectores de las mismas:

- Las de la calle El Alba, entre el final de la Av. de Montserrat y el cruce con Av. Francesc Maciá y la calle Lluís Companys.
- Las de la Av. Montserrat, entre la C/Major y la C/El Alba.
- Las de la calle Fusalba. En invierno el sector coincidente con los jardines de la Vinya de La Passada, habitualmente se deposita una capa de hielo en su superficie.
- Las de la esquina de la Av. de Montserrat con el Paseo de la Estación.
- Las de las calles Roser, El Arc, Gessamí, Constitució (entre la Plaza Constitució y la calle Llorer), M^a Aurelia Campmany, Trévol, Av. del Estatut (entre el camino de acceso a Ca n'Amat y la calle Geranis), Montserrat Roig, Àngel Guimerà, Garbí, Gregal, Llevant, Baquería, Sardana y Bruch.

4. Alegaciones sobre Medio Ambiente.

4.1. El POUM establecerá las bases para el desarrollo y aplicación en Sant Esteve de la Ley 8/2005, de 8 de junio, de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje.

4.2. El Plan protege el espacio de la Montaña de Can Doménech, limitado por los barrios de Ca n'Amat, Vallserat, Centro urbano y el camino municipal que va de La Vinya de La Passada a Ca n'Amat, calificándolo y definiéndolo como Parque forestal y de especial protección agrícola de Can Doménech. Con esto se garantiza el entorno emblemático y paisajístico que representa este sector territorial para Sant Esteve, preservando su función pública, el interés general, la calidad de vida ciudadana y el medio ambiente. Al mismo tiempo da continuidad a los corredores biológicos que conectan las sierras del Ordal y Montserrat.

4.3. Se califica como Parque Municipal de Sant Esteve "Roger Goulart" los jardines del Ayuntamiento, los jardines de las Bodegas Roger Goulart y el sector de la calle Martorell situado entre ambos jardines. Para ello, el ayuntamiento gestionará ante la propiedad Roger Goulart, la creación del parque mediante un convenio regulador. De esta forma Sant Esteve incrementará la oferta de bienes artísticos y de recreo o de interés local así como la calidad de vida ciudadana.

4.4. Se concretan áreas de accesibilidad y desarrollo de los espacios públicos municipales, formadas por las zonas verdes y forestales de los barrios y polígonos industriales para ser utilizadas como zonas de ocio y recreo.

4.5. En la confluencia del río Anoia con el término municipal de Sant Esteve, se gestionará la concreción de un Plan de especial de saneamiento, protección y recreo, que integre los espacios próximos e inundables de la vertiente limitada por los núcleos urbanos de Can Bargalló y El Maset.

4.6. El POUM define todos los espacios verdes y forestales de responsabilidad pública y municipal.

4.7. Se gestionará que todas las infraestructuras viarias y ferroviarias del término municipal sean permeables a los corredores biológicos.

4.8. El POUM define todos los parques y jardines de los barrios de Sant Esteve y establece las características y catalogación del arbolado de las vías públicas.

4.9. Se establece por desarrollo normativo posterior, dentro de los dos primeros años de vigencia del POUM, la implantación de sistemas de energías limpias (placas fotovoltaicas y termoeléctricas, etc.) en los edificios actuales y en las nuevas construcciones.

4.10. Dentro de los cinco primeros años de vigencia del POUM se creará en una base de datos o Catálogo oficial de las especies de árboles y arbustos aptos para las vías, parques y jardines de dominio público de Sant Esteve Sesrovires. La concreción se hará con la participación de expertos en botánica y jardinería urbana, se tendrá en consideración: los anchos de aceras, las superficies de las áreas verdes, la altitud máxima del arbolado, efectos ambientales y sobre la salud de sus hojas y flora, así como de sus raíces sobre el pavimento, las redes de aguas y cableados. El catálogo estará a disposición pública para las personas y entidades que desarrollen zonas privadas de parques y jardines.

5. Alegaciones sobre Industria.

5.1. Para un mejor equilibrio social y territorial del término municipal, el espacio total dedicado a polígonos industriales no superará la tercera parte del territorio de Sant Esteve, una vez descontadas las superficies inundables, forestales, torrentes y servicios.

5.2. En los polígonos situados en la proximidad de zonas urbanas, no podrán emplazarse industrias calificadas como peligrosas y potencialmente contaminantes. En todo caso será de obligado cumplimiento el artículo 35 de la Ordenanza Municipal vigente Reguladora de la Intervención Integral de la Administración municipal en las actividades e instalaciones, la cual establece una distancia mínima de 2000 metros entre una actividad catalogada como insalubre y peligrosa y el núcleo urbano más cercano.

5.3. Los polígonos industriales potenciarán su gestión económica y su diversificación con otros usos, además de los propiamente industriales, para ello se regula el futuro establecimiento de actividades industriales, comerciales y de servicios.

5.4. El Plan de Modificación Urbana nº1 del Polígono Industrial Sesrovires (PMU-1), contenido en el POUM, trata de corregir los déficits urbanísticos históricos. El desarrollo posterior del trazado de sus calles servirá para cumplir la legalidad sin crear discriminaciones en los accesos y comunicación de las naves industriales construidas en el mismo, para ello se concretará en este PMU-1 el trazado final del sector de la calle Copérnico limitado por las islas números 24, 26 y 28 para no reducir o seccionar la calle de acceso interno a la isla 28, por donde acceden camiones de medio y gran tonelaje que abastecen y dan servicio a las empresas ATANS Distribuciones Doña y Evaristo Blasco Tomás, instaladas en las parcelas nº 68G, D, E y F.

6. Alegaciones sobre Servicios.

6.1. Se establece el desarrollo normativo posterior de una Ordenanza Municipal de Seguridad ambiental reguladora de las emisiones de radiaciones electromagnéticas, dentro de los dos primeros años de vigencia del POUM. La Ordenanza tendrá en consideración la salud vecinal de acuerdo con el "Principio internacional de precaución" recomendado por la Organización Mundial de la Salud, estableciendo las distancias mínimas de proximidad y seguridad de las antenas base de telefonía móvil u otras redes de telecomunicaciones respecto a las viviendas y será más estricta con respecto a los centros educativos infantiles, de primaria y residencias de personas de la tercera edad, estableciendo los niveles máximos de radiación autorizados.

6.2. La Ordenanza Municipal de la Seguridad ambiental y reducción de la contaminación electromagnética será aplicable a los Planes Parciales Urbanísticos y a las infraestructuras urbanas actuales, incluirá el soterramiento o desplazamiento de las líneas eléctricas urbanas de baja, media y alta tensión, las líneas de telefonía urbana, el desplazamiento de los transformadores eléctricos situados en los sótanos de las viviendas, así como la instalación de cables de fibra óptica. Las redes irán canalizadas por vías de servicio para mejorar la eficacia y acceso en el mantenimiento.

6.3. Se establece el desarrollo normativo posterior de un Plan de plazos y gestión para el soterramiento o desplazamiento de las redes aéreas eléctricas de alta y media tensión que pasan por las calles de Sant Esteve. El Plan se concretará dentro los cuatro primeros años de vigencia del POUM.

6.4. En el desarrollo urbanístico de los Planes Parciales y Proyectos de remodelación, tanto urbanos, industriales, como de servicios, será obligatorio el soterramiento o desplazamiento de las líneas aéreas eléctricas de alta y media tensión que coincidan en el área de actuación.

6.5. Con el fin de proteger la salud vecinal de las radiaciones electromagnéticas, no se permite la construcción o ampliación de ubicaciones de transformadores de alta y media tensión eléctrica en los sótanos de las edificaciones de viviendas y se establecerán los criterios para la salida y desplazamiento de los existentes.

6.6. En los proyectos de nuevas edificaciones se exigirá la concreción de doble circuito de recogida de aguas, de tal forma que las aguas grises sean reutilizables para el riego y/o para las cisternas de los wáteres.

6.7. Se establece el desarrollo normativo posterior por Ordenanzas Municipales de:

Redes de distribución, cableados y energía, referidas a:

- Alta, media y baja tensión eléctrica.
- Gas.
- Teléfono.
- Placas fotovoltaicas y termoeléctricas.

Redes y soportes inalámbricos:

- Wifi y antenas repetidoras.
- Telefonía móvil y antenas base TM.
- Radio y antenas radiofrecuencias.
- Antenas y parabólicas TV.
- Pararrayos.

7. Alegaciones sobre Salud e higiene.

7.1. En cumplimiento de la responsabilidad municipal en materia de la salud pública se establece en desarrollo normativo posterior, por medio de una Ordenanza Municipal, la concreción de las actuaciones sobre la Salud e Higiene Municipal con especial atención a los centros sanitarios y de alimentación, así como los espacios de dominio público. Esta Ordenanza se concretará dentro de los dos primeros años de vigencia del POUM.

7.2. En los Planes parciales urbanos e industriales es obligatorio la previsión y desarrollo de Galerías de servicio subterráneas para alcantarillado, agua, gas, electricidad, teléfono, telemáticas, etc.

7.3. En los nuevos Planes parciales urbanos e industriales es obligatorio la previsión y ubicación subterránea de contenedores de recogida selectiva de residuos. Asimismo, se establecerá un Plan de plazos para la expansión de este sistema de recogida de residuos en el resto de calles que sea posible.

7.4. Dentro de los cuatro primeros años de vigencia del POUM se concretará en los barrios el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos especiales por medio de minideixallerias.

7.5. Dentro de los cuatro primeros años de vigencia del POUM por medio de una Ordenanza Municipal se concretará la regulación total del alcantarillado municipal y la eliminación de pozos negros.

8. Alegaciones sobre Centros de formación.

8.1. Se definen inicialmente las ubicaciones de los futuros centros educativos, los cuales pueden ser modificados en función del crecimiento real de la población y las áreas previstas donde se produzcan.

8.2. Se prevé una reserva de espacio municipal para la ubicación de un futuro Centro Público de Formación Profesional. Además, el ayuntamiento podrá desarrollar por Convenio con la Generalitat o con la iniciativa privada acuerdos para que las personas interesadas se formen en Centros especiales de formación profesional existentes o que puedan desarrollarse en otros municipios próximos.

8.3. Se reserva un espacio donde ubicar un Centro municipal de formación ocupacional y de ciclos formativos.

9. Alegaciones sobre Centros administrativos y dotaciones.

9.1. Se concretará un espacio en el futuro Sector urbanístico "Les Roques" para la ubicación de un Mercado Municipal, tal como determina la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.2. Se reservan espacios para locales de propiedad municipal donde se ubicarán equipamientos y servicios del ayuntamiento, tanto de carácter administrativo como de servicios viarios. Se procurará que las instalaciones municipales sean compactas para mejorar su eficacia y evitar la dispersión geográfica de los servicios.

10. Alegaciones sobre Instalaciones culturales y deportivas.

10.1. En el área del camino de Can Prats, en su límite con el Torrente de Ca n'Estella, se prevé un espacio para la ubicación de ferias, fiestas, exposiciones, ocio nocturno, etc.

10.2. En los barrios de Vallserrat y Ca n'Amat se delimitan espacios para la ubicación de centros de culto en cumplimiento de la Ley 16/2009.

10.3. Se prevén en todos los barrios espacios públicos para el desarrollo del deporte, la cultura y el ocio.

11. Alegaciones sobre Vivienda.

11.1. En los Planes Parciales Urbanísticos para viviendas de nueva construcción se destinará un 50% como mínimo para viviendas de protección oficial y de ellas un 50% serán de alquiler. El modelo de urbanización deberá ser coherente con su entorno.

11.2. Se establece el desarrollo normativo posterior, por Ordenanza Municipal, de las bases que faciliten la instalación de ascensores y la eliminación de barreras arquitectónicas para las viviendas construidas antes del año 86 i para las construidas posteriormente cuyas necesidades sociales lo requieran. La Ordenanza se concretará dentro de los dos primeros años de vigencia del POUM.

12. Alegaciones sobre Seguridad.

12.1. El ayuntamiento a través de las normativas del POUM garantiza la existencia y buena disposición de las infraestructuras viarias principales o alternativas, implicadas en los planes de emergencia local (barrios, industrias, instalaciones públicas, etc). Asimismo, garantiza un Plan de actuación alternativo para cada situación de emergencia urbana posible.

12.2. El ayuntamiento a través de las normativas del POUM garantiza un Plan de Acción sobre infraestructuras en zonas urbanas e interurbanas inundables o de peligro de incendios, con la finalidad de que el grupo de Protección Civil pueda intervenir con rapidez y eficacia en caso de emergencia.

12.3. Con la finalidad de mejorar la seguridad e higiene pública, especialmente en caso de incendios, caídas de pinos y limpieza, durante la vigencia del POUM se gestionarán accesos públicos a las dos áreas verdes de propiedad municipal existentes en Ca n'Amat que actualmente están incomunicadas y aisladas de las calles de su entorno. Una de ellas está ubicada entre las calles Baqueira, Av. Sant Esteve y Sardana y la otra entre las calles Bruch, Sardana y Baqueira. Se priorizará acceder por alguna de las parcelas no edificadas o a través de acuerdos de enajenación.

13. Alegaciones a la Participación ciudadana.

13.1. En junio del 2009 la Entesa presentó en el ayuntamiento una impugnación a la aprobación del Avance de criterios previos del Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM) y su Programa de participación ciudadana **por ser excluidas las entidades locales de su Comisión de Seguimiento (C.S.) regulada por ley. Posteriormente el 1-09-2009 el Alcalde dicto un Bando regulando esta participación**, medio que también es ilegal para este fin.

Durante el periodo de exposición pública del Avance del POUM, en septiembre del 2009, 11 entidades locales solicitaron formar parte de la Comisión de Seguimiento (C.S.) del POUM en base al derecho que les otorga el apartado c) del artículo 158 del Decreto Legislativo 2/2003.

Posteriormente las entidades tuvieron que solicitar por escrito al alcalde una reunión para su integración en la C.S. y para que se informara de las Alegaciones presentadas para elaborar las bases de la aprobación inicial del POUM, reunión que tuvo lugar el 25-02-2010 y que ha sido la única celebrada hasta la fecha de hoy. En dicha reunión el Alcalde informó a la C.S., sin entregar ninguna documentación a los presentes, por lo que los portavoces de entidades sociales y grupos municipales, le solicitamos reiteradamente la documentación correspondiente, para conocer, analizar y tratar los asuntos expuestos con la finalidad de poder deliberar sobre ellos, petición que fue aceptada por el alcalde comprometiéndose a entregar la documentación a la mayor brevedad.

Ante el incumplimiento posterior del compromiso del alcalde de enviar la documentación solicitada, el 19-04-2010 las Entidades que forman la C.S. la solicitaron de nuevo por escrito sin que a fecha de hoy se les haya sido remitida. Posteriormente se han informado por la prensa local que la Corporación Municipal ha rechazado todas las Alegaciones presentadas al Avance del POUM y ha aprobado inicialmente el POUM, sin que previamente las entidades integrantes de la C.S. hayan sido convocadas para debatir o ser informada sobre los contenidos del Plan.

Por todo ello, **solicitamos:**

1. Que a partir de la aprobación inicial del POUM se de participación a todas las entidades locales en la C.S. tal como regula el apartado c) del artículo 158 del Decreto Legislativo 2/2003.
2. Que se convoque a la C.S. del POUM y se les entregue toda la documentación, concretando con las entidades un calendario de trabajo para constituir mesas temáticas y debatir los contenidos del Plan.
3. Que durante el proceso administrativo de concreción y aprobación definitiva del POUM se realicen actos públicos participativos de trabajo, con los criterios regulados conjuntamente entre la C.S. y la Junta de gobierno municipal.

Los resultados o propuestas que concreten la C.S. y los grupos de participación y trabajo serán debatidos en plenarios para su aprobación e incorporación posterior al POUM.

13.2. Se crea la Oficina del POUM que tiene como objetivos: dar información a la ciudadana, recoger sugerencias y hacer el seguimiento adecuado de sus objetivos.

14. Alegaciones sobre Agricultura y fauna.

14.1. Para un mejor equilibrio social y territorial del término municipal de Sant Esteve, el espacio total **calificado para** las labores agrícolas no será inferior a la tercera parte del término municipal una vez descontadas las superficies inundables, forestales, torrentes y servicios.

14.2. La normativa del POUM promueve el fomento de cultivos de agricultura ecológica, así como la agricultura local y su consumo, con esta finalidad se editará puntualmente un catálogo de los productos que se cultivan en Sant Esteve para conocimiento general de la población.

14.3. El POUM define en beneficio del interés y la seguridad pública las zonas del término municipal excluidas del ejercicio de la caza.

14.4. Los proyectos constructivos y las infraestructuras existentes del término municipal concretarán en un caso y dispondrán en otros de la permeabilidad necesaria para los espacios naturales de flora y la conectividad de las poblaciones de animales terrestres.

15. Alegaciones a los Bienes catalogados - Masías.

15.1. En la Relación de bienes catalogados existentes, el POUM ha añadido la masía de REMAR (Centro de reinserción social) ubicada en el área de Can Bargalló, dado su carácter arquitectónico de interés general.

16. Alegaciones a la Información gráfica del POUM.

16.1. El Plan Territorial Metropolitano de Barcelona (PTMB) prevé una serie de infraestructuras que ocupan parte del territorio del término municipal de Sant Esteve Sesrovires las cuales son recogidas por imperativo legal en el POUM tanto a nivel grafico como informativo. Como puede observarse no se han concretado en los planos informativos del POUM los terrenos para la ubicación del Intercambiador modal de la Estación ferroviaria de mercancías prevista por el PTMB en el área de Can Bargalló, ni los terrenos para la ubicación logística de almacenes y transportes terrestres de distribución y coordinación con esta estación. Por ello, antes de la aprobación provisional del POUM, se visualizará en los planos de explicación gráfica la superficie que ocupará dicha Estación ferroviaria de mercancías, así como la superficie de los almacenes y transportes terrestres que atenderán la logística de este nudo ferroviario.

Vistas las Alegaciones expuestas,

SOLICITAMOS:

1. Se admitan a trámite las Alegaciones anteriormente relacionadas para su valoración y aprobación.
2. Se nos informe de forma individualizada sobre la aceptación o rechazo de cada una de ellas.

Sant Esteve Sesrovires, septiembre del 2010



Andrés García del Fresno
Coordinador de la Entesa per Sant Esteve-EPM

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES